

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

Impartir Justicia de forma pronta, completa e imparcial, mediante un ejercicio jurisdiccional responsable, profesional, ético y respetuoso de los Derechos Humanos, sustentada en una labor jurídica y administrativa ordenada, eficiente, efectiva y eficaz.

b. Visión

Consolidar un Poder Judicial cada vez más humanitario, transparente, confiable, innovador y accesible para todos.

c. Ubicación

Calle 145 No. 299 de la colonia San José Tecoh, Mérida

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 "Inversión Pública", se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo

dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle, que consistieron, entre otras en revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas para constatar la existencia de las obras, que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

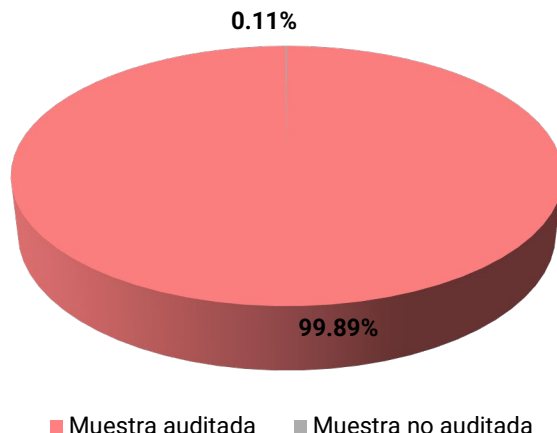
Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 "inversión pública", como se muestra a continuación:

	Total
Universo	\$ 155,809,212.51
Población objetivo	\$ 90,609,836.16
Muestra auditada	\$ 90,513,415.68

Representatividad de la Muestra



■ Muestra auditada ■ Muestra no auditada

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones (Recursos Fiscales).

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ing. José Valerio Hernández Pinto
Ing. Arianne Roxana Garrido Aguilar
Ing. Germán Maximiliano Valdez Hernández
Ing. Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes técnicos de obra, la Entidad fiscalizada, no presentó la siguiente documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras relacionadas:

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del Contrato	Documentación Faltante	Fundamento Legal
1.1	DAF-24/2024-LP	Licitación Pública	Adecuación y construcción de los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el municipio de Mérida.	IV Etapa de Ejecución De la Conclusión	Artículos 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 161 fracción II incisos a) y c) y 232 fracción VII del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				73.- Planos de la obra firmado y revisado de acuerdo a la conclusión de los trabajos (formato PDF). 75.- Finiquito de obra.	Artículos 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234, 235 y 236 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1232/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Conceptos Pagados No Ejecutados

Observación número 2.

Monto observado: \$202,850.00 (Son: doscientos dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Del contrato número DAF-24/2024-LP con objeto "Adecuación y construcción de los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el municipio de Mérida" formalizado el día 08 de abril de 2024 con el contratista ECITON OBRAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. y el cual tuvo convenios modificatorios de monto y de plazo, quedando con un importe contratado de \$ 82,444,456.64 (Son: ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con Recursos remanentes de ejercicios fiscales anteriores y con periodo de ejecución del 08 de abril al 15 de diciembre del 2024, se observó lo siguiente:

De la muestra de auditoría y derivado de la visita de inspección física de obra, se detectó volumen pagado no ejecutado por un importe de \$202,850.00 (Son: doscientos dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) (IVA

incluido), resultado del análisis comparativo entre los volúmenes de obra reportados en los números generadores correspondientes a las estimaciones 6, 8 y 10 (autorizadas y pagadas) y los obtenidos con las mediciones realizadas durante la visita de inspección. De dicho análisis es que se obtiene una diferencia entre lo estimado y lo ejecutado físicamente, según se calcula en la siguiente tabla:

Volumen de obra pagado no ejecutado							
Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en inspección	Diferencia de volumen	Precio Unitario contratado	Importe pagado no ejecutado
E02 MÓDULO JUZGADOS							
10PB PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN PB							
2.1	10PINTPINTM: Suministro y aplicación de pintura vinílica calidad comex pro 1000 o similar en muros inc. Perparación de la superficie, aplicación de sellador 5x1 y aplicación a dos manos de pintura vinilica s.m.a, materiales, mano de obra y herramienta.	M2	1,845.97	1,594.67	251.31	\$125.09	\$31,435.37
10PA PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN PA							
2.2	10PINTPINTM-PA: Suministro y aplicación de pintura vinilica calidad comex pro 1000 o similar en muros inc. Perparacion de la superficie, aplicación de sellador 5x1 y aplicación a dos manos de pintura vinilica s.m.a, materiales, mano de obra y herramienta (planta alta).	M2	2,131.35	1,824.54	306.81	\$138.05	\$42,355.12
2 CARPINTERÍA							
2.3	15CARPMD2: Mesa de diseño de 0.60x1.20m, h=0.76, cubierta de madera de cedro, acabado natural, barniz mate sobre estructura de perfil tubular de 2".	PZA	80.00	72.00	8.00	\$12,634.90	\$101,079.20
						Subtotal	\$174,870.69
						IVA	\$27,979.31
						Total	\$202,850.00

Fundamento: Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción IV, 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1232/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 3-1-1-003-IP-2024-25-OBS.2IP.

Conceptos Pagados Parcialmente Ejecutados

Observación número 3.

Monto observado: \$908,037.40. (Son: novecientos ocho mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.).

Del contrato número DAF-23/2024-LP con objeto "Supervisión de la adecuación y construcción de los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el municipio de Mérida", formalizado el día 08 de abril de 2024 con el contratista PROYECTOS EDIFICACIONES Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA ACCIONA, S.A. DE C.V y el cual tuvo convenios modificatorios de monto y de plazo, quedando con un importe contratado de \$ 3,657,736.45 (Son: tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con Recursos remanentes de ejercicios fiscales anteriores y con periodo de ejecución del 08 de abril del 2024 al 08 de febrero de 2025, se observó lo siguiente:

Como resultado de la revisión a la información proporcionada, se detectó que los conceptos SCTSPODJX relacionados con la "Supervisión y control de obra del mes X, p.u.o.t. incluye: informe de supervisión, videos terrestres y aéreos, así como presentación ejecutiva", no fueron ejecutados en su totalidad toda vez que no entregaron todos los 11 videos aéreos considerados.

Por lo anterior, se realizó el análisis a la tarjeta de precios unitarios de los conceptos en comentó, el cual integra entre los costos directos necesarios para la realización de la actividad, 20 horas máquina de un dron modelo DJI mini 3 pro. La entidad proporcionó únicamente un video de once, obteniendo la siguiente diferencia económica:

Concepto pagado parcialmente ejecutado						
Descripción	Unidad	Volumen Pagado	Precio Unitario Pagado (incluye "dron")	Precio Unitario Ejecutado (no incluye "dron")	Diferencia	Importe total pagado por diferencia
SCTSPODJX: supervisión y control de obra del mes X, p.u.o.t. incluye: informe de supervisión, videos terrestres y aéreos, así	INF	10.00	\$173,418.13	\$172,383.17	\$1,034.96	\$10,349.60

Concepto pagado parcialmente ejecutado						
Descripción	Unidad	Volumen Pagado	Precio Unitario Pagado (incluye "dron")	Precio Unitario Ejecutado (no incluye "dron")	Diferencia	Importe total pagado por diferencia
como presentación ejecutiva						
Subtotal						\$ 10,349.60
I.V.A.						\$ 1,655.94
Total						\$ 12,005.54

Concepto pagado parcialmente ejecutado

Descripción	Unidad	Volumen Pagado	Precio Unitario Pagado (incluye "dron")	Precio Unitario Ejecutado (no incluye "dron")	Diferencia	Importe total pagado por diferencia
SCTSPDJX: supervisión y control de obra del mes X, p.u.o.t. incluye: informe de supervisión, videos terrestres y aéreos, así como presentación ejecutiva	INF	10	\$173,418.13	\$172,383.17	\$1,034.96	\$10,349.60
Subtotal			\$	10,349.60		
I.V.A.			\$	1,655.94		
Total			\$	12,005.54		

Adicionalmente, se detectó que los conceptos relacionados con la "Verificación del control de calidad del mes X, p.u.o.t. incluye las pruebas de laboratorio y control del programa de verificación de la calidad de obra.", no fue ejecutado en su totalidad toda vez que no se realizaron todas las pruebas de laboratorio consideradas.

Por lo anterior, se realizó el análisis a la tarjeta de precios unitarios del concepto en comento, el cual integra entre los costos directos necesarios para la realización de la actividad, tres pruebas de calidad de concreto premezclado, dos pruebas de calidad de estructura metálica, dos pruebas de calidad de terracerías y dos pruebas de calidad de acero de refuerzo. Dichas pruebas fueron cobradas en cada una de las 11 estimaciones que abarcó el contrato, (dando un total de 99 pruebas de calidad), sin embargo, la entidad únicamente proporcionó evidencia de la realización de 17, por lo que se tienen las siguientes diferencias:

Concepto pagado parcialmente ejecutado						
Descripción	Unidad	Pruebas Pagadas	Precio Unitario Pagado	Pruebas entregadas	Diferencia	Importe total pagado por diferencia
1LABORAT01: Prueba de calidad de concretos premezclados de acuerdo a anexo entregado.	PBA	33.00	\$ 8,981.87	13.00	20.00	\$179,637.46
1LABORAT02: Prueba de calidad en estructura metálica de acuerdo a anexo entregado.	PBA	22.00	\$ 9,580.67	0.00	22.00	\$210,774.69
1LABORAT03: Prueba de calidad de terracerías, sub bases y bases de acuerdo a anexo entregado.	PBA	22.00	\$ 8,981.87	1.00	21.00	\$188,619.33
1LABORAT04: Prueba de calidad de acero de refuerzo para concreto de acuerdo a anexo entregado.	PBA	22.00	\$ 10,179.46	3.00	19.00	\$193,409.78
Subtotal						\$ 772,441.26
IVA						\$ 123,590.60
Total						\$ 896,031.86

Fundamento: Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción IV, 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/1232/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$896,031.86 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$12,005.54 (DOCE MIL CINCO PESOS 54/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 3-1-1-003-IP-2024-25-OBS.3IP.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

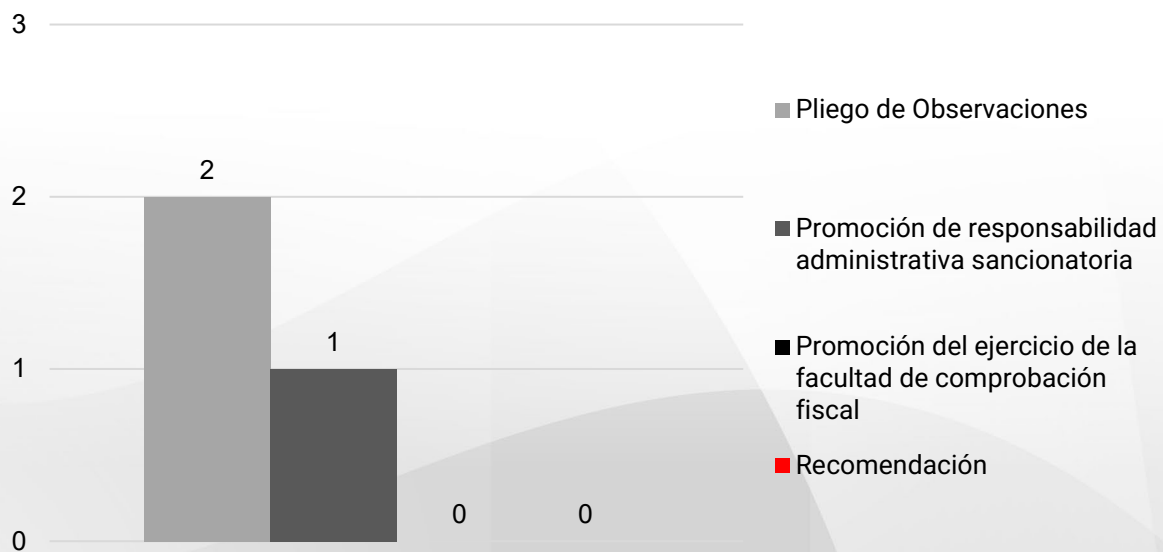
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número DACJ/1232/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$202,850.00	\$202,850.00	Pliego de Observaciones 3-1-1-003-IP-2024-25-OBS.2IP
3	Solventada Parcialmente	\$12,005.54	\$12,005.54	Pliego de Observaciones 3-1-1-003-IP-2024-25-OBS.3IP

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$214,855.54 (DOSCIENOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>